



DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900764-3



Trujillo, 06 de mayo de 2022

Doctora
CLARA ROSA CORTES MONSALVE
JUEZA PROMISCUA MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA
TRUJILLO,
E.S.D.

Referencia: Respuesta oficio civil No. 273 de 28 de abril de 2022

Rad. 2021-00760
DIVISION 0

Cordial saludo,

En atención a la referencia, como Secretaria de Planeación municipal de Trujillo (Valle del Cauca) me sirvo comunicarle que este despacho en materia de licenciamiento urbanístico verificar dentro de las solicitudes de licencias el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias en sus diferentes modalidades, en aplicación normativa de la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas de carácter Municipal (Acuerdo Municipal No. 015 de 2001 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO"), es decir que la función desarrollada, es una actuación reglada según los parámetros establecidos por dichas normas.

Previo a responder de fondo, me sirvo exponer algunas consideraciones:

1. La junta directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), en el año 1996, expidió la Resolución 041 (septiembre 24) "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales."
2. En la mencionada resolución, para el Municipio de Trujillo se determinaron las siguientes zonas homogéneas:

"ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7. CORDILLERA OCCIDENTAL - NORTE

Comprende áreas de ladera de los municipios: Anserma Nuevo, Bolívar, El Águila, El Cairo, La Unión, Roldanillo, Toro, Trujillo y Versalles.

Toda el área municipal de: Argelia y El Dovio.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 4 a 6 hectáreas. (negrita, subrayas y cursiva para dar énfasis)



DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900764-3



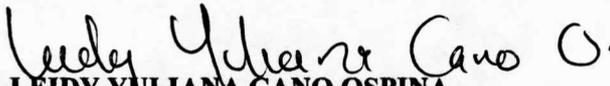
“ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8. CORDILLERA CENTRAL Y OCCIDENTAL

Comprende áreas de ladera de los municipios de: Bolívar, Buga, Darien, El Águila, El Cairo, El Cerrito, Florida, Palmira, Pradera, Riofrio, Sevilla, Trujillo y Tuluá.

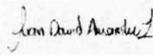
Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 17 a 22 hectáreas.” (negrita, subrayas y cursiva para dar énfasis)

Con base en las anteriores consideraciones, me permito responder que dependiendo de la ubicación espacial de los predios en suelo rural estos podrán ser subdivididos. Sin embargo, en ningún caso deberán estar por debajo de 4 hectáreas en el municipio.

Atentamente,


LEIDY YULIANA CANO OSPINA
Secretaria de Planeación Municipal

Proyectó y revisó:

JUAN DAVID AMARILES LOPEZ- ABOGADO 

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Oficio civil No. 273
Abril 28 del 2022

Señores
OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
TRUJILLO VALLE.

Para los fines pertinentes les transcribo auto proferido dentro del proceso declarativo verbal sumario, DIVISORIO, que promueve en este despacho el señor JAINER GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.368.305, contra TERESA DE JESUS MEJIA BOTERO con cédula de ciudadanía No. 94.368.305 y personas indeterminadas.

"AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No 138- RADICACIÓN NUMERO 2021-00160-00- PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO, DIVISORIO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE, Abril veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022).- **Verificado** lo informado por la secretaria y teniendo en cuenta que la demanda ya fue registrada y notificada a la señora Teresa de Jesús Mejía Botero, considera el despacho precedente, reiterar a la Oficina de Planeación Municipal, se nos informe, a la mayor brevedad posible, la procedencia de la división material del bien común, en el predio rural ubicado en la vereda La Melenas, que tiene una extensión de 9.650 mts², distinguida con el número predial 00-00-0007-0125-000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la ciudad de Tuluá con el Número 384-110106, información que el juzgado les requirió a través del oficio civil No. 398 del 10 de Noviembre del 2021. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (firmado) CLARA ROSA CORTES MONSALVE.

Atentamente

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.



700

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 163
Radicación 2021-00160-00
DIVISORIO

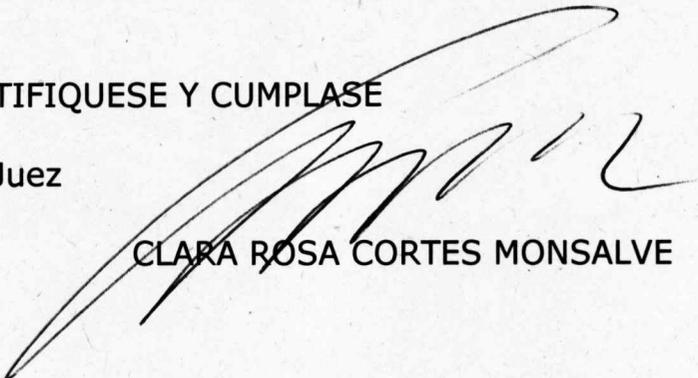
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Mayo doce (12) del dos mil veintidós (2022).

De la respuesta suministrada por La Oficina de Planeación Municipal, Alcaldía de Trujillo Valle, a través de oficio de Fecha Mayo 6 del 2022, póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 47</u>	
Hoy, mayo 18 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 163 de mayo 12 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: mayo 19, 20 y 23 de 2022